

Expte: CM 11/24

Acuerdo de inicio de expediente de contratación de 29 de julio de 2024 para la contratación del servicio de asistencia técnica para la supervisión del mantenimiento en los equipamientos e instalaciones gestionadas por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación del servicio de asistencia técnica para la supervisión del mantenimiento en los equipamientos e instalaciones gestionadas por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU, resultan en lo esencial los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Área de Gestión de Espacios se insta la contratación del servicio de asistencia técnica para la supervisión del mantenimiento en los equipamientos e instalaciones gestionadas por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.

SEGUNDO. La SPGP tiene como objeto social, entre otros, la gestión de LA LABORAL, el MUJA, el CARTB, el PPT, el CRIPA y el MEGS, comprendiendo la misma la explotación, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, promoción y comercialización de las dependencias e instalaciones que conforman los mismos.

Mediante la celebración del presente contrato se pretende mantener centralizado el control técnico de las instalaciones para su correcto funcionamiento, llevar a cabo en todo momento una adecuada coordinación y supervisión de todas y cada una las instalaciones e inmuebles objeto de este contrato de forma que se garantice la seguridad e integridad de las personas y bienes en ellos, así como, cumplir con las exigencias de las directrices establecidas en la normativa vigente.

La contratación del servicio se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de los medios humanos propios necesarios para realizar este trabajo por tratarse de trabajos especializados, no siendo aconsejable ni oportuno el incremento de la plantilla de la empresa, mediante la creación de puestos especializados en esta materia.

TERCERO. La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), determinándose la oferta más económica y la experiencia del personal adscrito al contrato como criterios de adjudicación susceptibles de valoración automática, de conformidad con lo previsto en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP.

CUARTO. Junto con dicha propuesta, se adjunta el pliego de condiciones técnicas que ha de regir la ejecución de los citados trabajos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 3.3 d) de la LCSP, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO. Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 26 de octubre de 2023 se adoptó entre otros el acuerdo de apoderar para celebrar contratos a la abajo firmante, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 2 de noviembre de 2023.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de asistencia técnica para la supervisión del mantenimiento en los equipamientos e instalaciones gestionadas por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (Expte CM 11/24).

**LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU**

Gimena Llamedo González